



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 18.717

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1455

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Rubén Mondragón C., mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía y de este domicilio, en su carácter de representante de la empresa "Fábrica de Cosméticos Rey", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 661, del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, en el sentido de que se le aneje la lista de maquinaria y materias primas a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en catorce de septiembre y primero de octubre del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe del primero de octubre del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se concediera lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veintinueve de octubre del corriente año.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 661, del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la

empresa "Fábrica de Cosméticos Rey", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso b) la siguiente maquinaria: máquinas para fabricar envases de hojalata; B) Aumentar en el inciso d) las siguientes materias primas y materiales: láminas de hojalata para fabricar envases; palmitato de etilo; Shell-Sol; repelente; medialan; substancia antisolar; monoetanolamina; sorbita liq.; resinas sintéticas y etil celulosas; y, C) Conceder 100% de franquicias aduaneras, durante un período de un (1) año, para la importación de envases de hojalata, siempre que no se produzcan en el país o en el área centroamericana en condiciones adecuadas.

2°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Fábrica de Cosméticos Rey", del cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 661 mencionado, las cuales por el contrario, se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 661, del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

4°—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 918

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Danilo Zaldívar y Lidia Enamorado, vecinos de Tela, Atlántida,

previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Francisco Cáceres B.

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 918 al 965, inclusive.—Mayo de 1965.

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdo N° 1455 - Noviembre de 1965.

Acuerdos N° 937 al 946, inclusive.—Sep. y Octubre de 1965. J.

A VISOS

Acuerdo N° 923

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Javier Figueroa y Julia Cáceres, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 926

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sady Han y Blanca Acetuno, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 927

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Antolo Matute y Trinidad Murillo, vecinos de El Negrito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, e la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 928

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo R. y Antonia Margarita Murillo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 929

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio López y Dolores Mata Villeda, vecinos de Lempira, departamento de Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 931

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Núñez y Juana C. Núñez, vecinos de Sabana Grande, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 932

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Antonio Castellón y Brígida Meléndez, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 933

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Jesús Mejía y Evangelista Euceda, vecinos de Villa San Antonio, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 934

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isaúl Leiva y Rubenia Navarro-Salvador, vecinos de Chamelecón, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 935

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil

Para a la página N° 2

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Concluye el Acuerdo N° 937

Artículo 61.—Se creará un Fondo Rotativo, para lo cual por cada tonelada de carne entregada por los asociados, se deducirá una cantidad mínima que determinará la Asamblea, y que considerará como un préstamo forzoso. La Asamblea General determinará el monto de esta deducción de acuerdo con la inversión que haya de hacer la cooperativa. Como comprobante del préstamo se proporcionarán a cambio del dinero, bonos que gozarán de un plazo de redención no mayor de diez años y devengarán un interés máximo de 5% anual. La redención de los bonos a plazos menores de diez años o a otro interés del aquí fijado, se podrá hacer con la aprobación de la Asamblea General. La redención de bonos se hará por el orden que se hayan emitido las distintas series, empezando por la primera, haciéndose necesario agotar una serie para poder redimir la inmediata siguiente. Estos bonos también serán redimidos a la fecha de disolución de la Cooperativa.

Artículo 62.—Una vez hechas las deducciones del caso, el producto de la venta de carne y sus derivados, será distribuido entre los asociados, tomando en consideración las cantidades y calidades de la carne entregada por cada uno y los precios que ésta haya alcanzado en el mercado.

Artículo 63.—Los intereses repartibles que no fueren cobrados dentro de un año a partir del día en que se acordó su distribución, prescribirán a favor de un fondo de previsión social o cualquiera otro que determine la Asamblea.

Artículo 64.—Si el balance acusare pérdidas o resultados negativos, la asamblea resolverá su compensación por cualquiera de los medios siguientes:

- a) La cancelación total de la pérdida por el fondo de reserva irreplicable, si el monto de éste es superior o igual al de aquélla; y,
- b) La cancelación de la pérdida con nuevas aportaciones de los asociados, en la forma que al efecto determine la Asamblea.

CAPITULO SEXTO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 65.—La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados asistentes a la sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada especialmente para ello;
- b) Si durante el período de un año, el número de asociados permanece disminuído del mínimo fijado por la ley;
- c) Si durante el período de un año el Haber Social permanece disminuído del monto mínimo fijado en el documento de constitución;
- d) Por encontrarse en estado de insolvencia;
- e) Por fusión o incorporación a otra asociación; y,
- f) Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines sociales o económicos y por cualquiera otra que establezca la ley.

Artículo 66.—Si se aprobare la disolución de la Cooperativa, se nombrará una comisión liquidadora, compuesta por un miembro del Consejo de Administración, un Delegado de la Dirección de Fomento Cooperativo y un Perito Liquidador que se encargará de determinar los asuntos pendientes, de realzar el activo y de saldar el pasivo.

Artículo 67.—Si el estado de liquidación acusare déficit, la comisión liquidadora reclamará a los asociados la parte de aportaciones suscritas no pagadas y si hay superávit, éste será entregado a la Dirección de Fomento Cooperativo, todo de acuerdo con la establecido por la ley.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68.—El derecho de los asociados para obtener préstamos de la Cooperativa no es automático. El Consejo de Administración fijará las normas bajo las cuales serán concedidos, pudiendo exigir, entre otras cosas, que previamente a su otorgamiento los asociados lleven a cabo trabajos o inversiones con sus propios recursos en cierta proporción del costo total de las actividades que proyectan emprender.

Artículo 69.—Los miembros que deseen solicitar a la Cooperativa préstamos, deberán elaborar un plan de inversión de sus trabajos por emprender, en el cual deberán hacerse constar la cuantía de las entregas parciales y la fecha aproximada en que harán uso de los fondos del préstamo.

Artículo 70.—La Cooperativa hará las entregas de los préstamos acordados a favor de los miembros, en partidas que serán determinadas de acuerdo con las necesidades de las explotaciones y se reserva el derecho de inspección y vigilancia sobre el uso apropiado de las cantidades proporcionadas, pudiendo suspender las entregas si se comprueba que los fondos han sido invertidos en fines distintos a los aprobados. En este caso la Cooperativa podrá reclamar la devolución de las sumas ya entregadas, con sus intereses correspondientes.

Artículo 71.—El Consejo de Administración se hará cargo de la Reglamentación de estos Estatutos.

Artículo 72.—Estos Estatutos sólo podrán ser reformados en sesión extraordinaria de Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 73.—En relación con el acatamiento de la letra c) del Artículo 11 de estos estatutos, los asociados que tengan comprometida la venta de su ganado o su carne, a la fecha de constitución de la Cooperativa, quedan exentos del cumplimiento de dicha disposición del Artículo 11, hasta la liberación por el asociado de aquel compromiso. Dados en la ciudad de Choluteca, a los veinticinco días del mes de marzo de 1962".
2°—El presente acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 944

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

En cumplimiento al Artículo 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Señalar las cuotas con que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial sufragarán los gastos correspondientes al mes de octubre próximo, en la forma que a continuación se detalla:

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional L 79,342.50
Contraloría General de la República 47,750.00

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República 73,001.98
Gastos de la Presidencia L 52,841.32
Gastos de la Proveduría 20,160.66
Ramo de Gobernación 325,569.68
Ramo de Justicia 110,920.74
Ramo de Relaciones Exteriores 129,531.96
Ramo de Defensa Nacional 631,472.35

Pasa a la página N° 3

Viene de la 1a. página

a Genaro Avila Castillo y Francisca Valenzuela, vecinos de La Paz, departamento de La Paz, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B

Acuerdo N° 936

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Percy Alberto Mayorga y Juli Elizabeth Vélez, vecinos de I Progreso, departamento de Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B

Acuerdo N° 937

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Henríquez Moncada y Guadalupe Andino, vecinos de Villa San Antonio, C. G., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B

Acuerdo N° 938

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hostilio Lobo y Alba Luz C. Valla, vecinos de Tegucigalpa, D. C. previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B

Pasa a la Página N° 3

Viene de la 2a. página

Ramo de Educación Pública	L 1.165,881.36
Ramo de Economía y Hacienda	470,707.58
Crédito Público	915,467.50
Procuraduría General de la República	7,684.00
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas ..	691,346.57
Ramo de Salud Pública	212,228.96
Ramo de Asistencia Social	349,709.33
Ramo de Trabajo y Previsión Social	75,044.05
Ramo de Recursos Naturales	172,177.43
Establecimientos Gubernamentales	264,238.44
Dirección Gral. de Correos	L 94,312.99
Dirección Gral. de Comunica- ciones Eléctricas	169,925.45
Pensiones y Jubilaciones	100,916.66
Transferencias a Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas	618,706.66
Consejo Nacional de Elecciones	133,318.88
PODER JUDICIAL	129,601.48
T O T A L	L 6,704,618.11

2º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 946

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XIII

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

11—Transporte y otros gastos de viaje de particulares

L 700.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE SOSTENIMIENTO

19—Alimentos para personal

1,077.85

20—Alimentos para particulares

7,541.51

ARTICULOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS

24—Útiles y materiales educacionales

300.00

GRATIFICACIONES PERSONALES

36—Diversas gratificaciones a particulares

350.00

SUMA

L 9,969.36

2º—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTE

TITULO XIII

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

10—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior

L 4,000.00

INDEMNIZACIONES

37—Indemnizaciones al personal por accidentes de trabajo y varios, n. c.

5,969.36

SUMA

L 9,969.36

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 947

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veinte y seis de enero de mil novecientos sesenta y dos, presentó la Agencia Aduanera Martínez Silva S. y Cía., en representación de la Industria Vinícola Hondureña, Godoy Hermanos, ambos de la ciudad Puerto de La Ceiba, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 89.79) ochenta y nueve lempiras con setenta y nueve centavos, valor que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de la Ceiba.

Resulta: Que en primero de febrero del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada en la Administración de Aduana y Rentas de La Ceiba, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "En cumplimiento del auto anterior me permito informar que habiendo visto la copia de la resolución N° 1,608 en donde dispensa el 50% sobre servicio consular a los importadores Industria Vinícola Hondureña, Godoy Hermanos & Cía., si procede la devolución solicitada".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitieran el dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada de (L 89.79) ochenta y nueve lempiras con setenta y nueve centavos, de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Aduanera Martínez Silva S. y Cía., en representación de la Industria Vinícola Hondureña, Godoy Hermanos, la cantidad de (L 89.79) ochenta y nueve lempiras con setenta y nueve centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 948

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar, a partir del diez del presente mes, el nombramiento del señor Manuel A. Martínez, como Contralor de Valor de Mercaderías, en la Sección de Control de la Renta de Aduanas, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Pasa a la página N° 4

Viene de la página :

Acuerdo N° 939

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Oyuela Mejía y Argentina Sánchez Dormes, vecinos de Pespire, Choluteco, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 939

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Oscar Berlioz Castillo y Concepción del Carmen Z. Alberto, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 940

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Nicolás López y Camila de Jesús Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 941

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Antonio Cuéllar y Mirian González, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 942

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Cáceres y Liduvina Romero, vecinos de Silca, departamento de Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 943

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Walter Fernando Laux Hernández y Altagracia Cruz Mejía, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 944

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gladiston Ebenezzer Hall y Estefanía Caroly Scott Allen, vecinos de Roatán, Isas de La Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 945

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alvaro Aguilera Moncada y Delia Flores, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Francisco Cáceres B.

pasa a la página N° 5

(Viene de la página N° 3)

Acuerdo N° 949

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

SERVICIOS PERSONALES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO VII

Administraciones de Aduanas y Rentas

7—Pagos Diversos a Personal, n. c. L 2.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO VII

ADMINISTRACIONES DE ADUANAS Y RENTAS

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

5—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país. (Para misiones especiales de Guardas, Cabos y Guardias y viajes del personal administrativo) L 2.000.00

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 950

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Martín Muñoz Hernández, Guarda Primero en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor Marco Antonio Valdivier.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 951

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA

1.—Gastos de Funcionamiento

TRANSPORTE DE COSAS

6—Transportes diversos, n. c. L 500.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 5 Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 953

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL PRESIDENTE

1°—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

5—Publicidad y propaganda L 1.500.00

MEDICINAS, DROGAS Y ARTICULOS SANITARIOS

12—Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos 1.000.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

18—Combustibles para cocina y varios usos de personal 200.00

VARIOS ARTICULOS L MATERIALES

20—Artículos y materiales diversos, n. c. 2.000.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

21—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 500.00

SUMA L 5.000.00

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL PRESIDENTE

1.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

6—Impresión y Encuadernación L 1.500.00

TRANSPORTE DE COSAS

7—Transporte diversos, n. c. 500.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

11—Libros de Consulta para oficina 200.00

VARIOS EQUIPOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

24—Equipo de sostenimiento, adiciones y reparaciones extraordinarias (Guardia de Honor Presidencial) 3.000.00

SUMA L 5.000.00

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 954
Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

—Publicidad y Propaganda L 400.00

VIATICOS Y PROPAGANDA

—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país 1.064.20

MEDICINAS, DROGAS Y ARTICULOS SANITARIOS

—Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos 21.000.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 300.00

GRATIFICACIONES PERSONALES

—Becas en el exterior 1.272.00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

1.—Gastos de Funcionamiento

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 2.182.15

VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES

—Artículos y materiales diversos, n. c. 100.71

TOTAL L 26.289.06

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

—Electricidad L 600.00

—Servicios de Agua 85.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

—Viáticos y otros gastos de viaje en Misiones y Conferencias en el exterior 599.26

TRANSPORTE DE COSAS

—Transportes diversos, n. c. 150.00

VARIOS SERVICIOS

—Diversos servicios, n. c. 300.00

MEDICINAS, DROGAS Y ARTICULOS SANITARIOS

—Artículos y materiales de laboratorio médico-sanitarios 21.000.00

GRATIFICACIONES PERSONALES

—Becas en el país 1.272.00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

1—Teléfono L 278.75

2—Correo 100.00

3—Cablegramas y radiogramas 200.00

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

6—Impresión y Encuadernación 100.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

8—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior 84.00

TRANSPORTE DE COSAS

9—Transportes diversos, n. c. 783.11

ARTICULOS Y MATERIALES DE SOSTENIMIENTO

13—Vestuario y ropa para personal 100.00

14—Diversos artículos y materiales de sostenimiento, c. c. para particulares 400.00

MATERIALES AGRICOLAS Y PARA ANIMALES

15—Insecticidas 287.00

TOTAL L 26.289.06

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 955

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

EDITORIA NACIONAL

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

1—Para funcionamiento de la Editora Nacional, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 7.554.65

2°—Para atender a la Ampliación anterior, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado L 7.554.65

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

(Pasa a la página 6)

Viene de la pagina N° 4

Acuerdo N° 946

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Concepción Santos Jiménez y Josefa Maldonado, vecinos de Caridad, departamento de Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 947

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Neptaly Fajardo y Margarita Cruz, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 948

Tegucigalpa, D.C., 25 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Romulo A. Flores y Susana Casco, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 951

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Gómez C. y Alba Estela Chicas, vecinos de Mampulaca, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 952

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Teodoro González e Irma Elena Valle, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 953

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Humberto Molina y María del Carmen Perla, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 954

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adriana Fernández Pineda y Neptali Adolfo Barahona C., vecinos de Santa Bárbara, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 955

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Coto Osejo y Argelia Ramos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Viene de la página N° 5

Acuerdo N° 956

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO X

ESCUELA DE ARTES INDUSTRIALES

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS

11—Útiles y materiales educacionales L 12.000.00

2°—La ampliación anterior se transfiera del Renglón 14, Artículos y Materiales diversos, n. c., de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

R. VILLEDA MORALES.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 956-A

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 39.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República y quien en adelante se llamará "El Gobierno" y la señora María Cristina Dubón, mayor de edad, Bibliotecaria, hondureña y del domicilio de este Distrito Central, han convenido como al efecto convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista declara que se compromete prestar sus servicios en la Secretaría de Economía y Hacienda.

Segundo: El Gobierno por su parte declara que no habiendo suficiente personal para llevar a cabo los trabajos de esta Secretaría, se tiene necesidad de contratar los servicios como Bibliotecaria de la señora María Cristina Dubón.

En consecuencia la Secretaría de Economía y Hacienda se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras netos, dos meses contados desde el quince de septiembre al quince de noviembre del presente año.

Tercero: La señora María Cristina Dubón, por su parte declara que es cierto que el Contrato relacionado con las cláusulas que anteceden y que por consiguiente acepta en todas y cada una de sus partes.

Cuarto: Y el Gobierno por medio del señor Procurador General de la República, acepta todo lo pactado en el presente Contrato, firmado para constancia. En fe de la cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—

María Cristina Dubón, Contratista, Identidad N° 6, Folio 62, Tomo 2, impuesto Sobre la Renta N° L-14185.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de Economía y Hacienda".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno Número Quince B de la Lotificación Bellavista, que tiene una extensión superficial de doscientas ocho varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, limita con Lote Número Diecinueve Letra B, calle de por medio, mide ocho varas; al Sur, con Lote Número Doce Letra A, mide ocho varas; al Este, con Lote Número Dieciséis, mide veintiséis varas, veintidós centésimas de vara; y, al Oeste, con Lote Número Quince, Letra A, mide veinticinco varas ochenta centésimas de vara; lote en el cual se ha construido una casa de piedra y ladrillo, con columnas, vigas y plataforma del segundo piso de concreto, compuesta de ocho piezas, con sus respectivos servicios sanitarios e instalación de agua y luz eléctrica. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Z. Amador, bajo el Número 64, Folios 203 y 204 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad, de este departamento, el cual fue valorado por la suma de quince mil lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de ocho mil lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Terencio Z. Amador era en deberle a los señores Henry Jesse y doña Adela Traveso de Jesse." Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 9 N. al 1° D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves dos de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el barrio Los Dolores de esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo, concreto, cubierta con azotea, de dos pisos, consta el primero de dos zaguanes, una pieza-tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios; el segundo piso consta de sala, siete dormitorios, cocina, servicios sanitarios, estando unidos con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción con sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas;

construido en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los herederos de don Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle La Estación, después Avenida Colón, con casa que hoy es de los herederos del Licenciado Rabén Barrientos; al Este, con propiedad de doña Carlota viuda de Valladares; al Oeste, con propiedad que fue del Ingeniero Medardo Zúñiga V., hoy de don Elías Salamé, que el solar con una casa que en el había lo hubo por compra a doña Carlota Bernhard viuda de Valladares, en escritura pública autorizada por el Notario don Francisco Murillo Selva, el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cuya primera copia está inscrita al número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad de este departamento, y las mejoras las hizo a sus expensas, las que están anotadas al margen de dicha inscripción. Y se rematará para con su producto hacer pago de la cantidad de Treinta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Veintiocho Centavos de Lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Julio Mourra, es en deberle a la Compañía Azucarera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA E.,
Secretario.

Del 8 al 30 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía; al Este, una línea quebrada siguiendo por el centro del rancho en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cinco "I"; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince, Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Iadera; teniendo dicho lote un área

de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito d i e h o inmueble a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33. Folios 176 al 178 del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de cinco mil setecientos setenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que es en deberle a la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha constituido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficina, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113, Folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Daniel Matamoros Carrasco, al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo".—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticuatro del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta los muebles siguientes: Un motor Carterpillar 4F 6430 No. 4F 7813, 6F3787 100 HP. Una sierra circular No. 2 con un carril. Una despuntadora circular con el motor 5 hp, marca Asca. Una canteadora con motor de veinte caballos de potencia, marca Asca. Una despuntadora con motor 5 hp, marca Asca. Un tractor chapulín Maíz. Dos wagones para

ajar madera. Una galera de madera con oficina. Equipo de oficina, muebles y 4 mesas, diez sillas, una máquina de escribir. Una máquina sumadora marca Torpedo. Una casa de habitación con bodegas para sierras. Un jeep Unión. Teléfono con sus respectivas líneas. Instalaciones eléctricas. Dichos muebles ascienden, según dictamen pericial, a la suma de catorce mil setecientos lempiras (L. 14,700.00), y cuyo remate se llevará a cabo para hacer efectiva la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y siete lempiras con treinta y dos centavos de lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Vero Alesandrini Porci, es en deber a la Sociedad Masis e Hijos Limitada, del domicilio de San José de Costa Rica. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 12 al 23 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: 1º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio de Agua Blanca, situado en la jurisdicción de Minas de Oro y que tiene como límites generales los siguientes: al Norte, con terrenos Rincón del Jengibral; al Sur, con terrenos de Camalotal y Estrechura; al Este, el Río Grande de Sulaco; y, al Oeste, terrenos del Mal Paso y Zapote. 2º—Un cafetal de cinco manzanas en buen estado de producción, situado en el mismo sitio de Agua Blanca, comprendido en los límites mencionados anteriormente. 3º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio denominado "El Jengibral", situado también en jurisdicción de Minas de Oro, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, el Río Grande de Sulaco; al Sur, terreno de Agua Blanca; al Este, el mismo río de Sulaco; y, al Oeste, el terreno del Mal Paso y El Zapote. 4º—Quince manzanas de terreno, cultivadas con quince mil árboles de café en buen estado de producción, en el terreno El Jengibral, con los límites antes mencionados. El dominio sobre los inmuebles descritos, se encuentran inscritos a favor de don Alejandro Cruz Díaz, con el número 5324, página 416 del Tomo XXXIII, del Registro de la Propiedad, del departamento de Comayagua. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de seis mil ciento setenta y cinco lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle al señor Alejandro Cruz Díaz a La Excabo. Se advierte, que por ser primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, la cual asciende a la cantidad de tres mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1965.

Edith Rivera E.,
Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil.

Del 15 N. al 7 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local del Despacho, se rematarán los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en el lugar llamado "El Escarbadero", cercano al barrio de "El Guanacaste" de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, doce metros, veinte centímetros, con propiedad de Santos Soto Sucesores; al Sur, doce metros, calle de por medio, con el lote número diez y siete del fraccionamiento hecho por el Ingeniero Fernando C. García; al Este, nueve metros, diez centímetros, con el lote número diez; y, al Oeste, once metros, cuarenta centímetros, con el lote número siete. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número diez y seis, folios catorce y quince del Tomo setenta y seis del Registro de la Propiedad de este departamento a favor del señor Fausto Rodríguez; y, b) Un solar situado en el mismo lugar y contiguo al que se acaba de describir, cuyas dimensiones y límites particulares son: al Norte, veinte varas cuarenta centésimas de varas, con las fracciones sesenta y dos V. y sesenta y dos A. de herederos de Santos Soto; al Sur, veintidós varas, línea irregular con calle y propiedad de Fausto Rodríguez; al Este, seis varas sesenta centésimas de vara, con el lote número sesenta y tres; al Oeste, vértice del triángulo, con propiedad de herederos de Santos Soto, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de setenta y cinco varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, poco más o menos, dicho solar se encuentra inscrito a favor del señor Fausto Rodríguez, bajo el número ciento treinta y dos, folios ciento setenta y seis y ciento setenta y siete del Tomo ciento diez y nueve del Registro de la Propiedad, de este departamento. Ambos solares con sus respectivas mejoras fueron valoradas en diecisiete mil lempiras netos. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de seis mil lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Fausto Rodríguez es en deberle al señor Héctor Lainez de esta ciudad, y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, cualquier cantidad es postura hábil.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,
Srio. P. L.

Del 15 al 23 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiséis del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematarán los siguientes muebles: Una vitrina de pared, montada en un estante de forma cuadrada, en regular estado; una vitrina montada en

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

bre un estante de frente de vidrio, de forma rectangular, en regular estado; dos armarios de regular tamaño, de madera de cedro en regular estado; una rocola "AMI-200" Selectione-The World Fine Music; dos billares marca "Brunwick", regular estado; una refrigeradora marca "Electrolux", en regular estado, color blanco; todos los muebles mencionados fueron valorados en la cantidad de trece mil quinientos cincuenta lempiras y se encuentran en el salón Soraya del Puerto de Amapala, departamento de Valle. Dichos muebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de mil sesenta y tres lempiras con ochenta y cuatro centavos de lempira, más intereses y costas del juicio, que la señora Amelia de Martínez es en deberle al señor Luis Hasbun Touché, propietario del almacén Acapulco de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA,
Secretario.

Del 12 al 23 N. 65.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 2 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rothmans of Pall Mall Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

SIMON DE MONTFORT

para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada

en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 26 N. y 6 D. 65.

CONTRATO DE CORTE DE MADERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber: la solicitud que literalmente dice: "Se Solicita Adjudicación de Corte de Madera.—Yo, Juan Steiger, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto comparezco manifestando y pidiendo lo siguiente: Fui notificado por el Secretario de la Corporación Municipal de Guaimaca, de haber sido propuesto por la misma, para la adjudicación de un contrato de corte de madera de pino, en terrenos comunales y ejidales de dicha corporación, con el objeto de verificar algunas obras públicas en esa Municipalidad; y habiendo celebrado anteriormente contratos similares al que hoy se pretende llevar a cabo, con las autoridades edilicias de ese mismo municipio, los que cumplí a satisfacción de dichas autoridades y verificadas por autoridades superiores; pido al Señor Ministro, se me adjudique este contrato en vista de las razones anteriormente expuestas, comprometiéndome a cumplir con las cláusulas del mismo, así como con las disposiciones contenidas en la ley de explotación de bosques; disponiendo para ello con un aserradero instalado en jurisdicción de Guimaca, el equipo necesario y la disponibilidad económica necesaria. Al señor Ministro respetuosamente pido: aceptar la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver conforme a derecho.—Tegucigalpa, 31 de marzo de 1965.—Juan Steiger.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

JULIO C. PINEDA,
Ministro de Recursos Naturales

16 y 26 N. y 6 D. 65.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general hace saber: que con fecha catorce de octubre del corriente año, se admitió el denuncia que literalmente dice: "Denuncia de una Zona Minera.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, Licenciado en Derecho, de este vecindario, como representante de la Compañía

"Hondurero I. N. C." corporación organizada y existente según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, que ha llenado todos los requisitos de ley para ser incorporada en Honduras, representación que acredito con el poder que obra razonado en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se conceda a mi representada una zona minera de 200 (doscientas) hectáreas, localizada al Este de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, situada en ambas márgenes del Río Apalí, zona que mi representada intenta explotar en gran escala, por contener oro, plata y otros metales, y que llevará el nombre de "Guayambre N° 2", con los límites siguientes: al Norte, montañas nacionales; al Sur, zona libre; al Este, zona minera denunciada "Guayambre N° 1"; al Oeste, terrenos nacionales. — Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965. — (f) Jorge Fidel Durón. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

JULIO C. PINEDA,
Ministro de Recursos Naturales.
16 y 26 N. y 6 D. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 14 de octubre de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una Zona Minera.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con Identidad N° 13, Folio 180, Tomo I, y Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 12427, como representante de la Compañía "Hondurero I.N.C.", corporación organizada y existente según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, que ha llenado todos los requisitos de ley para ser incorporada en Honduras, representación que acredito con el poder que obra razonado en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar, que se conceda a mi representada una Zona Minera de Doscientas Hectáreas, localizada a partir de la unión de los tres ríos tributarios del Río Guayambre, al Este, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, ríos denominados Amendros, San Francisco y Río Apalí, estando situada la zona minera que se denuncia, sobre este último Río Apalí, en ambas márgenes, al Sur, del camino de Danlí conduce al Chichicaste y Santa María. Mi representada intenta explotar dicha zona minera en gran escala, por contener oro, plata y otros metales y llevará por nombre "Guayambre N° 1", con los límites siguientes: al Norte, terrenos nacionales y zona minera denunciada La Unión N° 1; al Sur, montañas nacionales; al Este, río San Francisco; al Oeste, zona libre. — Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965. — (f) Jorge

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Fidel Durón". — Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

JULIO C. PINEDA,
Ministro de Recursos Naturales.
16 y 26 N. y 6 D. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado del departamento de Ocotepeque, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Pastor y María del Carmen Ramírez, mayores de edad, solteros, labrador el primero, de oficios domésticos la segunda, hondureños y vecinos de Santa Fe, en este departamento, solicitando Título Supletorio de dos lotes de terreno, que se describen así: Un terreno de cinco manzanas de extensión, más o menos, sito en la aldea El Mojanal, jurisdicción de Santa Fe, cercado de piedra y alambre, actualmente sin cultivo, cuyos límites son: al Norte, propiedad de Benito Durón; Sur, propiedad de Adán

Moreira; Este, terreno de Benito Durón, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de Isolina Carrillo. Otro terreno de seis manzanas y media de extensión, más o menos, de las cuales, manzana y media está cultivada de café y guineo, situado en la misma aldea El Mojanal, en Santa Fe, de este departamento, cercado de alambre y piedra, siendo sus límites: Norte, Salvador Rosa y Laura Chinchilla; Sur, propiedades de Isolina Carrillo, Benito Durón y Salvador Rosa; Este, propiedad del mismo Salvador Rosa; y, al Oeste, terreno de Tiburcio Chacón y Salvador Rosa, y parte camino de por medio; dichos inmuebles lo hubieron por herencia de su difunto padre Jerónimo Durón, y lo poseen por más de diez años continuos, en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, lo cual prueba con los testigos, señores: Samuel Guillén, Pedro Moreira, casados, y Máximo Pacheco, soltero, todos mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de Santa Fe, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2,333 del Código Civil.—Ocotepeque, 6 de noviembre de 1965.

Federico García,
Secretario.

16 N. y 16 D. 65. y 15 E. 66.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olanchito, hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, fecha de hoy, declaró a

José Pablo, Luis Manuel, Miguel Angel, Rosa Argentina Reina Otilia, Riberto, Francisca Marcia y Elsa María Alemán Acosta; herederas ab intestato de su padre legítimo Pedro Pablo Alemán, fallecido en la ciudad de Catacamas; y de todos sus bienes derechos y acciones; y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Los presentó el Abogado don Raimundo Orellana Pineda. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 29 de octubre de 1965.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Secretario.
16 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olanchito, al público, hago saber: que por sentencia de esta fecha este Juzgado declaró a Cesarea Torres Amador, heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su padre natural reconocido, Ramón Torres, por derecho personal; y de su abuela paterna María Eustaquia Torres Rodríguez, por derecho de representación; originarias de la aldea de El Plomo, de este municipio; y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. La representó el Aboga-

do Raimundo Orellana Pineda. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.—Juticalpa, 8 de octubre de 1965.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Secretario.
16 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olanchito, hago saber al público que por sentencia de este Juzgado de esta fecha, declaró a los menores Adrián Wilfredo, María Guadalupe y María Teresa Ramos y Ramos, herederos ab intestados de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su padre legítimo, don José Adrián Ramos Obando, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia; representados por su madre legítima Senaida Ramos, naturales de Salamá y vecinos del municipio de Campamento; y sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. Los representó el Abogado don Raimundo Orellana Pineda, de este municipio de Juticalpa.—Juticalpa, 27 de octubre de 1965.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Silo.
16 N. 65.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada "Sindicato de Trabajadores de a Empacadora de Carnes de Choluteca", con domicilio en la ciudad de Choluteca, la cual queda debidamente inscrita bajo el número 127, del Folio 127 Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1965.

ARNALDO VILLANUEVA CHINCHILLA,
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.
Vº Bº
ADALBERTO DISCUIA R.,
Director General de Trabajo.
Del 16 al 18 N. 65.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965

A QUIEN INTERESA
Los cheques que se emitan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director B. programática Nacional.